



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000086 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

VISTO:

La CARTA Nº 010-2022-C.C- SAUL GARRIDO, de fecha 22 de marzo del 2022, la CARTA Nº 10-2022-SAGARO-CIBA/CGSRL-G-SAGARO, de fecha 31 de marzo del 2022, el INFORME Nº 346-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 19 de abril del 2022, INFORME Nº 010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 29 de abril del 2022, proveído de fecha 29 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el día 07 de abril del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 002-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

Que, mediante **CARTA Nº 010-2022-C.C- SAUL GARRIDO**, de fecha 22 de marzo del 2022, el representante común del **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, solicitó la modificación de la cláusula de forma de pago, establecida en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA Nº 002-2020/GRT-CS-1**, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud de haber cumplido a cabalidad el entregable y a la fecha están pendiente los pagos de sus especialistas hospitalarios, por lo que solicita el pago del 40% proporcional a la fase 3 y el 10% restante a la entre y conformidad de la fase 4.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000086 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

Que, con **CARTA N° 10-2022-SAGARO-CIBA/CGSRL-GG-SAGARO**, de fecha 31 de marzo del 2022, el representante legal de CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento del Jefe de Supervisión a través del **INFORME N° 09-2022/CIBA-SUPERVISIÓN**, en el cual indica que no puede emitir opinión respecto a la solicitud de Modificaciones Contractuales a los términos de referencia del Contratista.

Que, mediante **INFORME N° 346-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 19 de abril del 2022, la Subgerencia de Estudios manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Contrato está sujeto a los TDR, para la Consultoría de la elaboración del expediente técnico según lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del **INFORME N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 29 de abril del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que tomando en consideración los fundamentos fácticos y jurídicos, se puede advertir que las partes contratantes no pueden modificar las condiciones establecidas en las bases integradas ya que se alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales bajo los cuales fue adjudicada la buena pro, vulnerando los principios que regían la contratación públicarecomiendo. En tal sentido, recomendó se notifique al Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, a través de Acto Resolutivo, la improcedencia de la modificación contractual, respecto a la forma de pago, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante proveído de fecha 29 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura elabore el respectivo proyecto de acto resolutivo.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a las **Bases integradas**, como el **"Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión"**.

Que, el quinto y sexto párrafo del artículo 35°, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; y, el Decreto



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000086 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

Supremo Nº 108-2020-PCM, respecto a la modificación de las bases integradas, establece lo siguiente:

"Las bases integradas no pueden ser modificadas ni cuestionadas en ninguna vía.

Las consultas y observaciones administrativas son aclaraciones respecto al contenido de las bases y a la vulneración de la normativa de contrataciones y otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, respectivamente, con excepción de las características técnicas".

Que, asimismo, respecto a la modificación de las bases integradas con ocasión de la suscripción del contrato, en la opinión Nº 039-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha establecido lo siguiente:

"Las partes no podían modificar las condiciones previstas en las Bases integradas ni en los demás documentos que establezcan obligaciones (como por ejemplo, la oferta ganadora) con ocasión de la suscripción del contrato, ya que se alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales bajo los cuales fue adjudicada la buena pro, vulnerando los principios que regían la contratación pública; en tal sentido, solo resultaban exigibles aquellas obligaciones que se ajustaran a lo señalado en los documentos que conformaban el contrato, dentro de los cuales se encontraban las Bases Integradas".

Que, ahora bien, de la revisión de la **CLÁUSULA CUARTA** respecto al **PAGO**, establecido en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA Nº 002-2020/GRT-CS-1**, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en relación a la **FASE 3**; y, **FASE 4**, señala lo siguiente:

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO	MONTO	PLAZO DE EVALUACIÓN SUPERVISOR	PLAZO DE REVISIÓN POR LA ENTIDAD Y ARCC	PLAZO DE LEVANTAMIENTO O DE OBSERVACIONES
FASE 3	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EQUIPAMIENTO Y	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A	50% DEL MONTO CONTRATADO VIGENTE, A LA	20	5	7



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000086 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

	CONTINGENCIA SIN COSTOS, METRADOS Y PRESUPUESTO	PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE APROBADA LA FASE 2	CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE DE LA FASE 3 Y 4			
FASE 4	EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA INCLUYE COSTOS Y PRESUPUESTOS	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE APROBADA LA FASE 3		20	5	5

Que, como se puede advertir respecto a la **FASE 03**; y, **FASE 04**, se procederá al pago del 50% del monto contractual vigente, una vez otorgada la conformidad de ambas fases, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Estudios; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, **ES IMPROCEDENTE** la solicitud de Modificación Contractual, respecto a la forma pago correspondiente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, peticionado por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, a través de la **CARTA Nº 010-2022-C.C. SAUL GARRIDO**, recepcionado por la Oficina de Administración Documentaria el día 22 de marzo del 2022, toda vez que en virtud a la opinión desarrollada por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y, las normas citadas anteriormente, no se puede modificar las bases integradas con ocasión a la suscripción del contrato.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000086 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2022

setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Modificación Contractual, respecto a la forma pago, establecido en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA N° 002-2020/GRT-CS-1**, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, peticionado por el **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO**, a través de la **CARTA N° 010-2022-C.C. SAUL GARRIDO**, recepcionado por la Oficina de Administración Documentaria el día 22 de marzo del 2022, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.Ltda**, Responsable del Área de Asuntos Leales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Y. C. Silva
Gerente Regional de Infraestructura